

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales de ley, admítase la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria que a través de apoderado judicial promueve **SANTIAGO PORRAS SEPULVEDA** en contra de su progenitor **MARIO PORRAS SAN MIGUEL**.

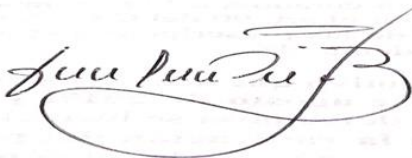
Tramítase la presente demanda por el procedimiento verbal sumario y de la misma y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada de la presente providencia en los términos establecidos en los artículos 291 a 292 del C.G. del P., Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020.

Por secretaria elabórese el oficio solicitado y dirigido a la empresa **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** para que informe el actual empleador del demandado.

Se reconoce a la abogada **ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA** como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),



GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

No. _____

Hoy _____

DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretario

HB